



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA- HUILA

RADICACIÓN: 41 001 31 10 002 2019 00070 00
PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE: EFREN CUELLAR PENAGOS
INTERDICTO: MARLENY CUELLAR PENAGOS

Neiva, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el estado del proceso se considera lo siguiente:

- 1- De la consulta realizada vía web al sistema de afiliados Adres se visualiza que la señora **MARLENY CUELLAR PENAGOS** a registra estado de afiliado fallecido con fecha de finalización de afiliación por dicho fallecimiento el 19 de septiembre de 2020.
- 2- Teniendo en cuenta lo anterior y ante la muerte del presunto interdicto Marleny Cuellar Penagos, se procedió por parte del Juzgado a comunicarse vía telefónica al abonado 3212874356, obteniendo como información que la citada señora falleció, conforme la constancia que antecede, razón por la cual, no hay lugar a adelantar la adecuación del trámite a uno adjudicación a apoyo, en los términos de la ley 1996 de 2019, ante el fallecimiento de la única persona que se pudiera haber beneficiado de cualquier decisión en ese sentido, conllevando de esta manera a la terminación de presente proceso.
- 3- Debe advertirse que no obstante no se cuenta con el registro civil de defunción de Marleny Cuellar, en cuanto el interesado no ha llegado dicha documental, sin embargo, la información del Adres párrafos anterior citada refleja el cruce de datos reportado por las entidades gubernamentales, entre ellas la Registraduría Nacional del Estado Civil, resultando así procedente declarar la terminación del proceso.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero de Familia de Neiva, RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por levantada la suspensión del proceso de interdicción de conformidad con la Ley 1996 de 2019 y abstenerse de adecuarlo al trámite de adjudicación de apoyo, en su lugar, DECLARAR terminado el presente proceso de interdicción por la muerte de la señora **MARLENY CUELLAR PENAGOS** quien en vida se identificaba con C.C. 26560161

SEGUNDO: Notifíquese este auto al señor Procurador de Familia de la ciudad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA- HUILA .

TERCERO: previas las anotaciones secretaria archive el expediente.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza